



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3427/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Jilotepec

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Jilotepec, a la solicitud de información interpuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **300549700003322**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El doce de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Jilotepec, respecto a su estructura orgánica, la nómina de los servidores públicos a su servicio del primer trimestre de dos mil veintidós y los comprobantes fiscales digitales correspondientes.

2. Respuesta a la solicitud de información. El veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado mediante oficio número **JILOTEPEC/TESORERIA/2022/UAIP/053-G**, emitido por la Tesorería Municipal, a través del cual otorga respuesta a la solicitud de información, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Interposición del recurso de revisión. El quince de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado no le entrega la información solicitada.

4. Turno del recurso de revisión. En igual fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. El veintidós de junio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de doce de julio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

7. Cierre de instrucción. El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado información, respecto a su estructura orgánica, la nómina de los servidores públicos a

su servicio del primer trimestre de dos mil veintidós y los comprobantes fiscales digitales correspondientes, tal como a continuación se describe:

...

"Con fundamento en el Artículo 15 Fracción II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, solicito la siguiente información: 1.- Solicito la estructura Orgánica del H. Ayuntamiento . 2.- Solicito la nómina completa de los servidores públicos de este primer trimestre 2022, (nombre, área de adscripción, cargo, remuneración bruta y neto mensual, dietas, compensaciones, primas vacacionales con sus respectivos CFDI pido sea en versión publica para que no argumenten que se vulneran datos personales.

"

...

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado mediante oficio número **JILOTEPEC/TESORERIA/2022/UAIP/053-G**, emitido por la Tesorería Municipal, a través del cual otorga respuesta a la solicitud de información, tal como se advierte de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que para mejor proveer al respecto a continuación se reproduce:



OFICIO: JILOTEPEC/TESORERIA/2022/UAIP/053-G
ASUNTO: ATENCION A SIMILAR 2022/Solicitud/D20

LIC. HECTOR ASCENCIO PÉREZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, VER
P R E S E N T E

Por este medio doy atención al similar Jilotepec/Transparencia/2022/solicitud/D20 da fecha 18 de mayo de 2022 en el que se me solicita dar respuesta a la solicitud 300549700003322 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que detallo lo siguiente:

1. Se presenta estructura orgánica que puede ser consultada en <file:///C:/Users/DELLOS20/DESKTOP/OneDrive/01%202022/ORGANIGRAMA%20JILOTEPEC.mxd>.
2. Se adjuntan nominas del 1er Trimestre 2022 y sus CFDI, en los que se detallan nombre, área de adscripción, cargo, remuneración bruta y neto.
3. Los rubros de dietas, compensaciones, primas vacacionales, no fueron afectados en el primer trimestre 2022.

Por lo anterior, solicito a usted tener por atendida la solicitud, reiterándole a sus órdenes. Un cordial saludo.



UAIP
19 de Mayo 2022
H. AYUNTAMIENTO
DE JILOTEPEC, VER
2022-2025
Cep. Archivo

JILOTEPEC, VER., A 19 DE MAYO DE 2022

ATENCIÓN

C. VICTOR HUBO BRUNO HERRERO
TESORERO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE JILOTEPEC, VER

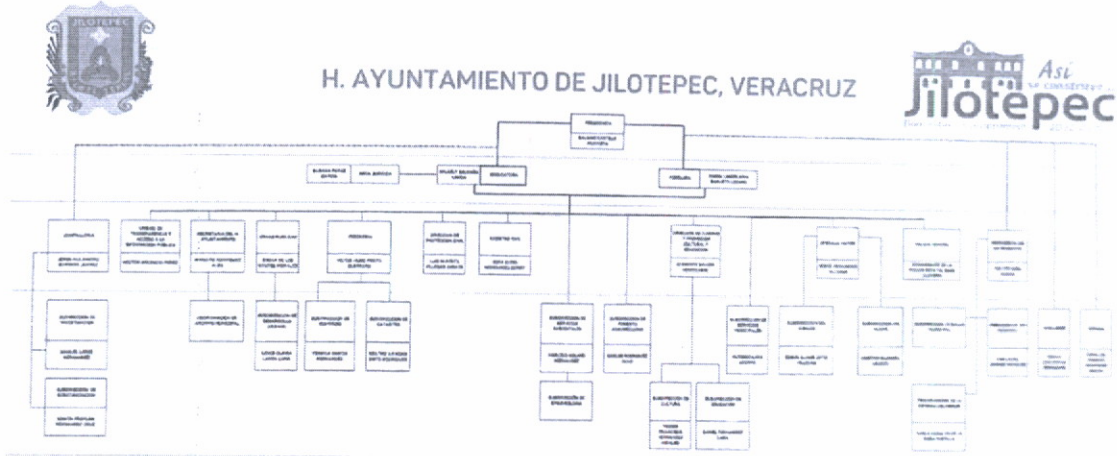


TESORERÍA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE JILOTEPEC, VER
2022-2025



Calle 16 de Septiembre s/n
Jilotepec, Ver

Tel. (228) 811 0410 / 811 25 26 1
H. Ayuntamiento de Jilotepec Veracruz



En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...
 Entrego la información incompleta no proporciono la solicitud referente a las nominas.
 ...

Ahora bien, por acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se puso a vista del sujeto obligado el recurso en materia, otorgándole un plazo de siete días para que manifestara lo que a su derecho conviniera y, el día siete de julio de dos mil veintidos feneció dicho plazo, sin que de las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierta que compareció el sujeto obligado en los términos previstos en el acuerdo referido, tal como se puede apreciar del histórico de la Plataforma que a continuación se plasma:

Inicio Medios de Impugnación Consultas Atracción Acciones

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
IVAI-REV/3427/2022/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	15/06/2022 09:00:00
IVAI-REV/3427/2022/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	15/06/2022 11:01:27
IVAI-REV/3427/2022/II	Admitir/Prevenir/Desear	Sustanciación	24/06/2022 14:51:09
IVAI-REV/3427/2022/II	Ampliar Medio de Impugnación	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	13/07/2022 12:52:12

Registro 1-4 de 4 disponibles 10 Regresar

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

En primer término, es importante dejar sentado que, el recurrente únicamente se inconforma por cuanto hace a la falta de entrega de las nóminas peticionadas, por tanto, queda intocada la parte de la solicitud de la cual no se inconforma, ya que queda implícito que quedó satisfecho con la información que le fue otorgada en la respuesta primigenia, por lo que, únicamente se analizará su agravio en lo relativo a la información de la cual se duele de la falta de entrega, lo anterior en apego al **Criterio 01/20** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, de rubro: **Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.**²

Ahora bien, el recurrente en su agravio se duele de que el sujeto obligado no le proporcionó las nóminas peticionadas, esto es, nómina completa de los servidores públicos al servicio del Ayuntamiento de Jilotepec del primer trimestre de dos mil veintidós; sin embargo, aunado al oficio número **JILOTEPEC/TESORERIA/2022/UAIP/053-G**, emitido por la Tesorería Municipal, el sujeto obligado le hizo entrega de un archivo electrónico en el que señaló que ahí podría consultar la información que requirió, ello en virtud de que la plataforma no le permitía cargar un archivo con un peso mayor a 20 MB, por tanto, para efectos de determinar si existe o no vulneración al derecho de acceso a la información del que se duele el recurrente, se procedió a realizar la inspección del archivo electrónico del cual se obtuvo lo siguiente:

² Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

MUNICIPIO DE JILOTEPEC VER

15/Ene/22 Registro patronal 00000000000000000000 RFC: M/V801010G29

Reporte de la nómina

Nómina: 1
 Clasificación: 7777777777
 Rango de departamentos:
 Período de pago: Del 01/Ene/22 al 15/Ene/22
 Periodicidad: Quincenal

C.C.S.S.	Nombre del trabajador	RFC	Salario por hora	Total IMSS	Horas por día	Total ISR	Sueldo	Sueldo Empleado	Días de pago	Días de deduc.	Forma de pagos: Todas		Total percibido	Total pagado
											T. Efectivo	T. Laboral		
0.00	BALBINO CASTILLO MARRIETA		263.48	0.00	8	19.21	7,287.74	32,297.74	0.00	0.00	0.00	32,297.74	20,000.00	
0.00	MARIA CANCELARIA BASURTO LOZANO		123.45	0.00	8	19.21	2,520.12	15,030.12	0.00	0.00	0.00	15,030.12	12,800.00	
0.00	NALLELY SALDANA LANDA		128.83	0.00	8	19.21	2,673.89	15,873.89	0.00	0.00	0.00	15,873.89	13,000.00	
0.00	JORGE ALEJANDRO BARRERA JUAREZ		140.00	0.00	8	19.21	2,950.20	17,040.00	0.00	2,044.80	5,040.00	12,000.00	12,000.00	
0.00	ARNALFO RODRIGUEZ ALBA		140.00	0.00	8	19.21	2,950.20	17,040.00	0.00	2,044.80	5,040.00	12,000.00	12,000.00	
0.00	EDGAR DE LOS SANTOS MORALES		127.31	0.00	8	19.21	2,630.43	15,489.13	0.00	1,858.70	4,489.13	11,000.00	11,000.00	
0.00	VICTOR HUGO PRIETO GUERRERO		140.00	0.00	8	19.21	2,950.20	17,040.00	0.00	2,044.80	5,040.00	12,000.00	12,000.00	
0.00	SAMUEL LOPEZ HERNANDEZ		85.11	0.00	8	19.21	871.10	7,921.70	0.00	860.80	1,921.70	8,000.00	8,000.00	
0.00	ADINTE FROYLAN HERNANDEZ CRUZ		62.90	0.00	8	19.21	682.83	6,435.94	0.00	773.31	1,435.94	3,000.00	3,000.00	
0.00	ANA LAURA JIMENEZ MARRQUEZ		45.17	0.00	8	19.21	495.03	5,486.03	0.00	0.00	495.03	5,000.00	5,000.00	
0.00	LIDICE OLAYLA LANDA LUNA		35.83	0.00	8	19.21	334.53	4,334.53	0.00	0.00	334.53	4,000.00	4,000.00	
0.00	CRISTIAN BARRERA ABURTO		30.81	0.00	8	19.21	191.34	3,651.34	0.00	0.00	191.34	3,800.00	3,800.00	
0.00	LUIS ALBERTO VILLEGAS ZARATE		85.17	0.00	8	19.21	712.80	6,712.80	0.00	0.00	712.80	6,800.00	6,800.00	
0.00	DORA ELENA HERNANDEZ GOMEZ		40.28	0.00	8	19.21	400.79	4,800.79	0.00	0.00	400.79	4,800.00	4,800.00	

Página 2 de 15

MUNICIPIO DE JILOTEPEC VER

31/Ene/22 Registro patronal 00000000000000000000 RFC: M/V801010G29

Reporte de la nómina

Nómina: 2
 Clasificación: 7777777777
 Rango de departamentos:
 Período de pago: Del 16/Ene/22 al 31/Ene/22
 Periodicidad: Quincenal

C.C.S.S.	Nombre del trabajador	RFC	Salario por hora	Total IMSS	Horas por día	Total ISR	Sueldo	Sueldo Empleado	Días de pago	Días de deduc.	Forma de pagos: Todas		Total percibido	Total pagado
											T. Efectivo	T. Laboral		
0.00	BALBINO CASTILLO MARRIETA		263.48	0.00	8	19.21	7,287.74	32,297.74	0.00	0.00	0.00	32,297.74	20,000.00	
0.00	MARIA CANCELARIA BASURTO LOZANO		123.45	0.00	8	19.21	2,520.12	15,030.12	0.00	0.00	0.00	15,030.12	12,800.00	
0.00	NALLELY SALDANA LANDA		128.83	0.00	8	19.21	2,673.89	15,873.89	0.00	0.00	0.00	15,873.89	13,000.00	
0.00	JORGE ALEJANDRO BARRERA JUAREZ		140.00	0.00	8	19.21	2,950.20	17,040.00	0.00	2,044.80	5,040.00	12,000.00	12,000.00	
0.00	ARNALFO RODRIGUEZ ALBA		140.00	0.00	8	19.21	2,950.20	17,040.00	0.00	2,044.80	5,040.00	12,000.00	12,000.00	
0.00	EDGAR DE LOS SANTOS MORALES		127.31	0.00	8	19.21	2,630.43	15,489.13	0.00	1,858.70	4,489.13	11,000.00	11,000.00	
0.00	VICTOR HUGO PRIETO GUERRERO		140.00	0.00	8	19.21	2,950.20	17,040.00	0.00	2,044.80	5,040.00	12,000.00	12,000.00	
0.00	SAMUEL LOPEZ HERNANDEZ		85.11	0.00	8	19.21	871.10	7,921.70	0.00	860.80	1,921.70	8,000.00	8,000.00	
0.00	ADINTE FROYLAN HERNANDEZ CRUZ		62.90	0.00	8	19.21	682.83	6,435.94	0.00	773.31	1,435.94	3,000.00	3,000.00	
0.00	ANA LAURA JIMENEZ MARRQUEZ		45.17	0.00	8	19.21	495.03	5,486.03	0.00	0.00	495.03	5,000.00	5,000.00	
0.00	LIDICE OLAYLA LANDA LUNA		35.83	0.00	8	19.21	334.53	4,334.53	0.00	0.00	334.53	4,000.00	4,000.00	
0.00	CRISTIAN BARRERA ABURTO		30.81	0.00	8	19.21	191.34	3,651.34	0.00	0.00	191.34	3,800.00	3,800.00	
0.00	LUIS ALBERTO VILLEGAS ZARATE		85.17	0.00	8	19.21	712.80	6,712.80	0.00	0.00	712.80	6,800.00	6,800.00	
0.00	DORA ELENA HERNANDEZ GOMEZ		40.28	0.00	8	19.21	400.79	4,800.79	0.00	0.00	400.79	4,800.00	4,800.00	

Página 2 de 15

12

MUNICIPIO DE JILOTEPEC VER

15/Feb/22 Registro patronal 00000000000000000000 RFC: MIV80101G08

Reporte de la nómina

Nómina: 3
Clasificación: ??????????
Rango de departamentos:
Periodo de pago: Del 01/Feb/22 al 15/Feb/22
Forma de pago: Todas

Clave	Nombre del trabajador	Salario por Hora	Total IMSS	Horas por día	Total ISR	Subs. Empleo	Otros percip.	Total percip.	Neto pagado
N.S.S.	RFC	CURP			Sal.Diccto. S.D.I.	Cl. Operación	F. Alta	Total deduc.	T. Efectivo
0.00	1	BALBINO CASTILLO MARRIETA	208.75	8	15.21	8,154.88	25,154.38	0.00	20,000.00
0000000000			208.75	8	1,864.00	1728.7947	Completas	0.00	20,000.00
0.00	2	MARIA CADELARIA BABURTO LOZANO	123.45	8	15.21	2,520.12	15,020.12	0.00	12,500.00
0000000000			123.45	8	987.83	1033.2728	Completas	0.00	12,500.00
0.00	3	NALLELY BALDANA LANDA	128.83	8	15.21	2,873.88	15,873.88	0.00	13,000.00
0000000000			128.83	8	1,030.81	1077.2038	Completas	0.00	13,000.00
0.00	4	JORGE ALEJANDRO BARRERA JUAREZ	140.08	8	15.21	2,995.20	17,040.00	0.00	12,000.00
0000000000			140.08	8	1,120.44	1171.0008	Completas	0.00	12,000.00
0.00	5	ARNALFO RODRIGUEZ ALBA	140.08	8	15.21	2,995.20	17,040.00	0.00	12,000.00
0000000000			140.08	8	1,120.44	1171.0008	Completas	0.00	12,000.00
0.00	6	EDGAR DE LOS SANTOS MORALES	127.31	8	15.21	2,630.43	15,489.13	0.00	11,000.00
0000000000			127.31	8	1,018.47	1064.8058	Completas	0.00	11,000.00
0.00	7	VICTOR HUGO PRIETO GUERRERO	140.08	8	15.21	2,995.20	17,040.00	0.00	12,000.00
0000000000			140.08	8	1,120.44	1171.0008	Completas	0.00	12,000.00
0.00	8	SAMUEL LOPEZ HERNANDEZ	85.11	8	15.21	971.10	7,921.70	0.00	8,000.00
0000000000			85.11	8	820.88	844.4287	Completas	0.00	8,000.00
0.00	9	ADINTH FROYLAN HERNANDEZ CRUZ	52.90	8	15.21	602.83	6,435.94	0.00	5,000.00
0000000000			52.90	8	423.19	442.3164	Completas	0.00	5,000.00
0.00	10	ANA LAURA JIMENEZ MARQUEZ	45.17	8	15.21	496.03	5,496.03	0.00	5,000.00
0000000000			45.17	8	381.38	377.7201	Completas	0.00	5,000.00
0.00	11	LIDICE OLAVIA LANDA LUNA	35.83	8	15.21	334.53	4,334.53	0.00	4,000.00
0000000000			35.83	8	285.01	297.8949	Completas	0.00	4,000.00
0.00	12	CRISTIAN BARRERA ABURTO	30.81	8	15.21	151.34	3,851.34	0.00	3,800.00
0000000000			30.81	8	240.08	256.842	Completas	0.00	3,800.00
0.00	13	LUIS ALBERTO VILLEGAS ZARATE	55.17	8	15.21	713.80	6,712.80	0.00	6,000.00
0000000000			55.17	8	611.40	481.3807	Completas	0.00	6,000.00
0.00	14	DORA ELENA HERNANDEZ GOMEZ	40.28	8	15.21	408.78	4,908.78	0.00	4,800.00
0000000000			40.28	8	322.24	338.8116	Completas	0.00	4,800.00

Usuario: Administrador Página 2 de 15 Pág. 1

12

MUNICIPIO DE JILOTEPEC VER

28/Feb/22 Registro patronal 00000000000000000000 RFC: MIV80101G08

Reporte de la nómina

Nómina: 4
Clasificación: ??????????
Rango de departamentos:
Periodo de pago: Del 16/Feb/22 al 28/Feb/22
Forma de pago: Todas

Clave	Nombre del trabajador	Salario por Hora	Total IMSS	Horas por día	Total ISR	Subs. Empleo	Otros percip.	Total percip.	Neto pagado
N.S.S.	RFC	CURP			Sal.Diccto. S.D.I.	Cl. Operación	F. Alta	Total deduc.	T. Efectivo
0.00	1	BALBINO CASTILLO MARRIETA	208.75	8	15.21	8,154.88	25,154.38	0.00	20,000.00
0000000000			208.75	8	1,864.00	1728.7947	Completas	0.00	20,000.00
0.00	2	MARIA CADELARIA BABURTO LOZANO	123.45	8	15.21	2,520.12	15,020.12	0.00	12,500.00
0000000000			123.45	8	987.83	1033.2728	Completas	0.00	12,500.00
0.00	3	NALLELY BALDANA LANDA	128.83	8	15.21	2,873.88	15,873.88	0.00	13,000.00
0000000000			128.83	8	1,030.81	1077.2038	Completas	0.00	13,000.00
0.00	4	JORGE ALEJANDRO BARRERA JUAREZ	140.08	8	15.21	2,995.20	17,040.00	0.00	12,000.00
0000000000			140.08	8	1,120.44	1171.0008	Completas	0.00	12,000.00
0.00	5	ARNALFO RODRIGUEZ ALBA	140.08	8	15.21	2,995.20	17,040.00	0.00	12,000.00
0000000000			140.08	8	1,120.44	1171.0008	Completas	0.00	12,000.00
0.00	6	EDGAR DE LOS SANTOS MORALES	127.31	8	15.21	2,630.43	15,489.13	0.00	11,000.00
0000000000			127.31	8	1,018.47	1064.8058	Completas	0.00	11,000.00
0.00	7	VICTOR HUGO PRIETO GUERRERO	140.08	8	15.21	2,995.20	17,040.00	0.00	12,000.00
0000000000			140.08	8	1,120.44	1171.0008	Completas	0.00	12,000.00
0.00	8	SAMUEL LOPEZ HERNANDEZ	85.11	8	15.21	971.10	7,921.70	0.00	8,000.00
0000000000			85.11	8	820.88	844.4287	Completas	0.00	8,000.00
0.00	9	ADINTH FROYLAN HERNANDEZ CRUZ	52.90	8	15.21	602.83	6,435.94	0.00	5,000.00
0000000000			52.90	8	423.19	442.3164	Completas	0.00	5,000.00
0.00	10	ANA LAURA JIMENEZ MARQUEZ	45.17	8	15.21	496.03	5,496.03	0.00	5,000.00
0000000000			45.17	8	381.38	377.7201	Completas	0.00	5,000.00
0.00	11	LIDICE OLAVIA LANDA LUNA	35.83	8	15.21	334.53	4,334.53	0.00	4,000.00
0000000000			35.83	8	285.01	297.8949	Completas	0.00	4,000.00
0.00	12	CRISTIAN BARRERA ABURTO	30.81	8	15.21	151.34	3,851.34	0.00	3,800.00
0000000000			30.81	8	240.08	256.842	Completas	0.00	3,800.00
0.00	13	LUIS ALBERTO VILLEGAS ZARATE	55.17	8	15.21	713.80	6,712.80	0.00	6,000.00
0000000000			55.17	8	611.40	481.3807	Completas	0.00	6,000.00
0.00	14	DORA ELENA HERNANDEZ GOMEZ	40.28	8	15.21	408.78	4,908.78	0.00	4,800.00
0000000000			40.28	8	322.24	338.8116	Completas	0.00	4,800.00

Usuario: Administrador Página 2 de 17 Pág. 1

7



MUNICIPIO DE JILOTEPEC VER

15/Mar/22 Registro patronal 0000000000000000 RFC: MJV80181G09

Reporte de la nómina

Nómina: 5
 Clasificación: 7777777777
 Rango de departamentos:
 Período de pago: Del 01/Mar/22 al 15/Mar/22
 Periodicidad: Quincenal
 Forma de pagos: Todas

Clave	Nombre del trabajador	Total en especie	Salario por hora	Total IMSS	Hores por día	Días trabajados	Sueldo	Días parciales			Total percip.	Total pagado
								Subs. Empleos	Otros deduc.	F. Alta		
		S.S.S.		CUIP		Sal. Diario S.O.L.		D. Jornada		T. Efectivo		U.T. Laborales
1	SALBINO CASTILLO MURRIETA	208.75	0.00	0.00	8	15.21	5,154.89	25,154.89	0.00	0.00	5,154.89	20,000.00
2	MARIA CANCELARIA BASURTO LOZANO	123.45	0.00	0.00	8	15.21	2,520.12	15,020.12	0.00	0.00	2,520.12	12,500.00
3	MALLELY BALDANA LAMDA	128.89	0.00	0.00	8	15.21	2,673.89	16,673.89	0.00	0.00	2,673.89	13,000.00
4	JORGE ALEJANDRO BARRERA JUAREZ	140.09	0.00	0.00	8	15.21	2,895.20	17,345.05	0.00	2,044.80	5,040.00	12,300.00
5	ARNALFO RODRIGUEZ ALBA	140.09	0.00	0.00	8	15.21	2,895.20	17,345.05	0.00	2,044.80	5,040.00	12,300.00
6	EDGAR DE LOS SANTOS MORALES	127.31	0.00	0.00	8	15.21	2,530.43	15,489.13	0.00	1,858.70	4,489.13	11,000.00
7	VICTOR HUDO PRIETO GUERRERO	140.09	0.00	0.00	8	15.21	2,895.20	17,345.05	0.00	2,044.80	5,040.00	12,300.00
8	SAMUEL LOPEZ HERNANDEZ	65.11	0.00	0.00	8	15.21	871.15	7,501.70	0.00	1,450.60	2,421.75	5,000.00
9	ADNTH FROYLAN HERNANDEZ CRUZ	52.50	0.00	0.00	8	15.21	622.63	6,435.94	0.00	773.31	1,435.94	5,000.00
10	ANA LAURA JIMENEZ MARGULEZ	45.17	0.00	0.00	8	15.21	495.03	5,495.03	0.00	0.00	495.03	5,000.00
11	LEIDCE OLIVERA LANDA LLINA	35.83	0.00	0.00	8	15.21	334.53	4,334.53	0.00	0.00	334.53	4,000.00
12	CRISTIAN BARRERA ABURTO	38.91	0.00	0.00	8	15.21	351.34	3,851.34	0.00	0.00	351.34	3,500.00
13	LUIS ALBERTO VILLEGAS ZARATE	65.17	0.00	0.00	8	15.21	871.15	7,501.70	0.00	0.00	871.15	5,000.00



MUNICIPIO DE JILOTEPEC VER

31/Mar/22 Registro patronal 0000000000000000 RFC: MJV80181G09

Reporte de la nómina

Nómina: 6
 Clasificación: 7777777777
 Rango de departamentos:
 Período de pago: Del 16/Mar/22 al 31/Mar/22
 Periodicidad: Quincenal
 Forma de pagos: Todas

Clave	Nombre del trabajador	Total en especie	Salario por hora	Total IMSS	Hores por día	Días trabajados	Sueldo	Días parciales			Total percip.	Total pagado
								Subs. Empleos	Otros deduc.	F. Alta		
		S.S.S.		CUIP		Sal. Diario S.O.L.		D. Jornada		T. Efectivo		U.T. Laborales
1	SALBINO CASTILLO MURRIETA	208.75	0.00	0.00	8	15.21	5,154.89	25,154.89	0.00	0.00	5,154.89	20,000.00
2	MARIA CANCELARIA BASURTO LOZANO	123.45	0.00	0.00	8	15.21	2,520.12	15,020.12	0.00	0.00	2,520.12	12,500.00
3	MALLELY BALDANA LAMDA	128.89	0.00	0.00	8	15.21	2,673.89	16,673.89	0.00	0.00	2,673.89	13,000.00
4	JORGE ALEJANDRO BARRERA JUAREZ	140.09	0.00	0.00	8	15.21	2,895.20	17,345.05	0.00	2,044.80	5,040.00	12,300.00
5	ARNALFO RODRIGUEZ ALBA	140.09	0.00	0.00	8	15.21	2,895.20	17,345.05	0.00	2,044.80	5,040.00	12,300.00
6	EDGAR DE LOS SANTOS MORALES	127.31	0.00	0.00	8	15.21	2,530.43	15,489.13	0.00	1,858.70	4,489.13	11,000.00
7	VICTOR HUDO PRIETO GUERRERO	140.09	0.00	0.00	8	15.21	2,895.20	17,345.05	0.00	2,044.80	5,040.00	12,300.00
8	SAMUEL LOPEZ HERNANDEZ	65.11	0.00	0.00	8	15.21	871.15	7,501.70	0.00	1,450.60	2,421.75	5,000.00
9	ADNTH FROYLAN HERNANDEZ CRUZ	52.50	0.00	0.00	8	15.21	622.63	6,435.94	0.00	773.31	1,435.94	5,000.00
10	ANA LAURA JIMENEZ MARGULEZ	45.17	0.00	0.00	8	15.21	495.03	5,495.03	0.00	0.00	495.03	5,000.00
11	LEIDCE OLIVERA LANDA LLINA	35.83	0.00	0.00	8	15.21	334.53	4,334.53	0.00	0.00	334.53	4,000.00
12	CRISTIAN BARRERA ABURTO	38.91	0.00	0.00	8	15.21	351.34	3,851.34	0.00	0.00	351.34	3,500.00
13	LUIS ALBERTO VILLEGAS ZARATE	65.17	0.00	0.00	8	15.21	871.15	7,501.70	0.00	0.00	871.15	5,000.00

Ahora bien, inspeccionado el vínculo en estudio se advierte que, contrario a lo que aduce el recurrente, la Tesorería Municipal, como área competente en términos de las atribuciones que le confiere el artículo 72, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, sí realizó la entrega de las nóminas peticionadas en versión pública, tal como se puede advertir de las capturas de pantalla obtenidas de la inspección al vínculo proporcionado en la respuesta primigenia.

En consecuencia, del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como se advierte de la respuesta que realizó la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al hoy recurrente.

Esa así, porque de la verificación a los vínculos aportados por el sujeto obligado en su respuesta primigenia se advierte que, contrario a lo que aduce el hoy recurrente en su agravio, en ellos se localizan las nóminas en versión pública del primer trimestre de dos mil veintidós del personal al servicio del Ayuntamiento de Jilotepec, de lo que se colige que, el sujeto obligado entregó la información solicitada por el peticionario, por tanto, no se advierte vulneración al derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información peticionada ante el área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015³ emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

³ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Al efecto, cobra aplicación el Criterio 02/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.”**⁴, ya que para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad y hacer efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, debe existir concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado y que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados, lo que en el caso acontece, ya que de autos se advierte que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, gestionó la información materia del presente recurso ante la Tesorería Municipal del sujeto obligado y que fue la que se pronunció respecto de la materia de la solicitud en estudio y realizó la entrega de la información petitionada a la parte recurrente, tal como se advierte de las documentales aportadas en su respuesta primigenia, documentales con las que se colma el cumplimiento al derecho humano de acceso a la información de la hoy recurrente.

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**⁵, por tanto, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información, en virtud de que otorgó la información petitionada en versión pública, tal como se desprende autos del presente recurso.

⁴ De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

⁵ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

De los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se colige que el sujeto obligado dio cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, acreditándose con ello que no existe vulneración al derecho humano de acceso a la información

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Notifíquese al recurrente las constancias que contienen la respuesta emitida por el sujeto obligado acaecida en la comparecencia al presente recurso.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



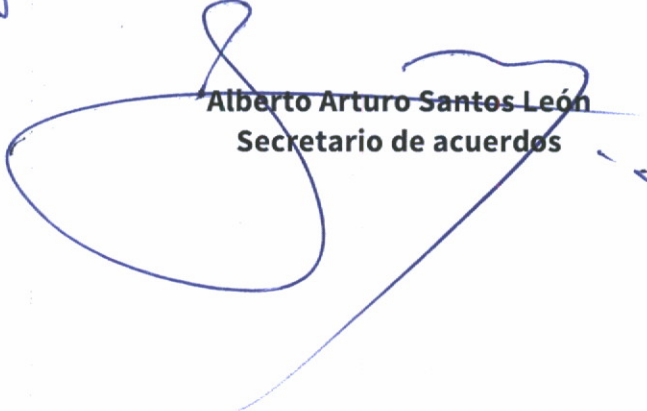
Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos